

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 547-2014-OEFA/DFSAI**

EXPEDIENTE N° : 046-2012-DFSAI/PAS/MI
 ADMINISTRADO : EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.
 UNIDAD MINERA : CASAPALCA
 UBICACIÓN : DISTRITO DE CHICLA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
 DEPARTAMENTO DE LIMA
 SECTOR : MINERÍA

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 502-2014-OEFA/DFSAI del 27 de agosto del 2014.

Lima, 22 de setiembre del 2014

I. ANTECEDENTES

1. El 27 de agosto del 2014 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 502-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) con la que resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Empresa Minera Los Quenuales S.A. por las siguientes presuntas infracciones¹:

N°	Presunta conducta infractora	Norme que tipifica la presunta infracción administrativa
1	El titular minero no presentó dentro del plazo establecido el informe de monitoreo de calidad de aguas correspondiente al Primer Trimestre del año 2010.	Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM
2	El titular minero presentó información incompleta o deficiente con respecto al informe de monitoreo de calidad de aguas correspondiente al Primer Trimestre del año 2010.	Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM
3	El titular minero no presentó dentro del plazo establecido el informe de monitoreo de calidad de aguas correspondiente al Segundo Trimestre del año 2010.	Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM
4	El titular minero presentó información incompleta o deficiente con respecto al informe de monitoreo de calidad de aguas correspondiente al Segundo Trimestre del año 2010.	Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM
5	El titular minero no presentó dentro del plazo establecido el informe de monitoreo de calidad de aguas correspondiente al Tercer Trimestre del año 2010.	Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM

2. La Resolución fue debidamente notificada a Empresa Minera Los Quenuales S.A. el 28 de agosto del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 582-2014 que obra como Folio N° 700 en el expediente.

¹ Resolución Directoral N° 502-2014-OEFA/DFSAI
 "Artículo 1°.- Archivar el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Empresa Minera Los Quenuales S.A. en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".



II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.4 del Artículo 24° del RPAS³, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del RPAS⁴ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Empresa Minera Los Quenuales S.A. el 28 de agosto del 2014 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA,

² Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

³ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

⁴ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 547-2014-OEFA/DFSAI

Expediente N° 046-2012-DFSAI/PAS/MI

aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 502-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese,

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

6